

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL ÁMBITO ECONÓMICO DURANTE EL AÑO 2025

Primero. Objeto

El objeto de esta convocatoria es impulsar la mejora y el crecimiento del sector empresarial mediante subvenciones a los establecimientos comerciales del municipio, por acciones realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Esta convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Beneficiarios y requisitos

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial en Castelló d'Empúries que estén legalmente constituidas y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases específicas.

Tercero. Solicitud y plazo de presentación

Las personas físicas o jurídicas titulares de un establecimiento comercial deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo comprendido entre la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el día 28 de febrero de 2026, ambos inclusive.

El plazo de presentación de solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finaliza el 28 de febrero de 2026.

Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cuantía total

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 34.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria número 06 433 47001 “Apoyo a iniciativas empresariales” del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Quinto. Actividades objeto de la subvención

Las actividades incluidas en la Ley 18/2020, de 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, excepto vehículos de motor y motocicletas, y con un máximo de 500 m² de superficie construida.

Los establecimientos comerciales deberán estar abiertos un mínimo de 9 meses al año.

Se excluyen las actividades recreativas, con el código 90; las de restauración (bares, restaurantes, etc.) con el código 56; y las actividades inmobiliarias, con el código 68. Esta exclusión no será aplicable en la modalidad B, de nueva implementación.

Sexto. Órganos competentes y procedimiento

Los órganos competentes y el procedimiento son los establecidos en los puntos 7 y 8, respectivamente, de las bases específicas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que el número de personas que pueden acceder a las solicitudes es limitado y las actividades subvencionadas son homogéneas en relación con sus características.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación

La resolución de las solicitudes presentadas se hará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se adoptará en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud de subvención que incluya toda la documentación requerida en las bases, y se hará de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior y de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa todas las solicitudes presentadas, una vez transcurridos 6 meses desde el inicio del procedimiento, sin haber recibido la notificación de la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Octavo. Plazo de ejecución de los proyectos, aceptación de la subvención y obligaciones

Los proyectos presentados deberán desarrollarse, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Los solicitantes podrán presentar solicitudes

una vez al año y dentro del plazo de convocatoria para una de las dos líneas, A o B. Se entiende que los beneficiarios aceptan las bases de la subvención una vez presentada la solicitud.

Noveno. Forma de pago y justificación

La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida en la convocatoria y tras la resolución de la Junta de Gobierno Local. No se prevé el otorgamiento de anticipos, por lo que la subvención se pagará una vez se haya justificado.

Décimo. Seguimiento y evaluación

Cualquier modificación esencial en el proyecto debe comunicarse al Ayuntamiento de Castelló d'Empúries.

El Ayuntamiento de Castelló d'Empúries podrá realizar auditorías u otras comprobaciones en el marco de estas bases, a los beneficiarios que hayan recibido subvención.

Undécimo. Disposición final

En todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2010, y el resto de las disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Duodécimo. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.